

Gobierno del
Estado de Sonora

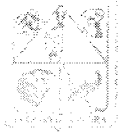
Secretaría de
la Contraloría General

Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado

Informe Auditoría

**período
del 01 de julio al 31 de diciembre 2017**

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental.**



Informe de Auditoría

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 18 de abril de 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
Presente.-

Antecedentes:

Dependencia o Entidad Auditada: Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado.

Constitución: Decreto Número 8, Edición Especial, Tomo CLXXXVI, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 14 de diciembre de 2010.

Oficio de Notificación: DS-0319-2018 del 05 de marzo de 2018.

Oficio(s) de comisión: AG-2018-207 del 06 de marzo de 2018.
AG-2018-208 del 06 de marzo de 2018.
AG-2018-209 del 06 de marzo de 2018.

Personal comisionado (s):

Auditor: C.P. Adrián Molina Serrano.
Auditor Auxiliar: C.P. Alberto Contreras Saavedra.

Jefe de Departamento: C.P. Maximiliano Hernández Sandate.

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de julio al 31 de diciembre del 2017.

Alcance: Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Análisis:

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Adrián Molina Serrano

Resultados:

Organización General

1. De las reformas realizadas al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado y validada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado mediante oficio No. DS/2100-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, no se proporcionó la siguiente información para su análisis:
 - a) Evidencia documental en donde se remitió a la Secretaría de la Consejería Jurídica el referido reglamento para su aprobación;
 - b) Evidencia documental de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
 - c) Evidencia documental de la Autorización del mismo por el Consejo Directivo;
 - d) Evidencia documental de la actualización del reglamento interior que contemple las reformas validadas por la Secretaría de la Contraloría una vez publicadas en el Boletín Oficial respectivo, en consecuencia no se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Entidad.
 - e) Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación modificada en el Reglamento Interior y el oficio de validación de los mismos por la Secretaría de la Contraloría General.

(*) Esta observación se retoma del informe de auditoría realizada por esta Secretaría de la Contraloría General por el periodo del 01 enero al 30 de junio de 2017.

Normatividad Violada:

Artículos: 26, apartado B fracción XI y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial del día 04 de mayo de 2015; Tercero, Cuadragésimo Tercero fracciones V y Cuadragésimo Cuarto del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora publicadas en el Boletín Oficial del 06 de mayo del 2013; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado, turnar copia fotostática de la evidencia documental del cumplimiento de los incisos observados a esta Secretaría con el objeto de verificar su cumplimiento ó en su defecto turnar a la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado el reglamento interior validado por la Secretaría de la Contraloría para su análisis y una vez analizados por la Secretaría de la Consejería deberá de someterse ante el Consejo Directivo para su autorización y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y posteriormente sea publicado en el Portal de Transparencia de la Entidad; una vez publicado proceder a elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación y turnarlos a la Secretaría de la Contraloría para su validación. En lo sucesivo, la Entidad deberá contar con adecuados controles para el resguardo de sus distintos manuales administrativos; deberán de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo observado conforme lo señala la normatividad aplicable vigente. Girar circular al personal responsable de la Unidad Administrativa adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia copia fotostática de los de los incisos observados, debidamente firmada por los funcionarios públicos responsables y copia de la circular emitida con el acuse de recibido, para su seguimiento.

Adm. Rolando Somo

Objetivos y Metas:

La Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado envió a la Secretaría de Hacienda los formatos "Evaluación Trimestral de Contabilidad Armonizada (ETCA)", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante oficio R 009/2018 del 10 de enero del 2018.

Del análisis a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Portal de Transparencia:

2. Observamos que la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, no tiene actualizado el Portal de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que los estados financieros se encuentran publicados al 30 de noviembre de 2017, infringiendo la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Normatividad Violada:

Artículos: 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial del día 04 de mayo de 2015; Primero y Transitorios Segundo y Cuarto del ACUERDO por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuadragésimo Cuarto del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del 06 de mayo del 2013. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado, proceder a actualización la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando los estados financieros del mes de diciembre de 2017; en lo sucesivo, la Entidad deberá de vigilar y mantener permanentemente actualizado el Portal de Transparencia, esto con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la normatividad vigente, evitando con esto posibles observaciones en ejercicios posteriores por los entes fiscalizadores, por incumplimiento de las mismas. Girar circular al personal responsable de la Unidad Administrativa adscrita a esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia fotocopia de evidencia documental de su cumplimiento y de la circular emitida con el acuse de recibido, para su seguimiento.

Sistema de Información y Registro:

Para el registro de sus operaciones la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, cuenta con un Sistema de Contabilidad "SAACG.net" de Indetec, el cual cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De su análisis se obtuvieron resultados favorables.

Adrian Molina Serna

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal (MEMICI):

En Boletín Oficial del 17 de noviembre 2016 se publicó acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal (MEMICI), para implantar, o en su caso, ratificar los sistemas y procesos de control interno, de conformidad con el considerando quinto; por lo que se recomienda coordinarse con la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General y solicitar información y asesoría para adaptar en lo aplicable dicho modelo general a su realidad operativa y circunstancias específicas y acatar sus componentes, principios y puntos de interés del marco (3.1 h- Aplicación en las instituciones del MEMICI).

Estados Financieros:

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017			
Rubro	Saldos	Analizado	Observado
Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	\$15,433,759	\$15,433,759	\$0
Derecho a recibir efectivo o equivalentes	65,237	65,237	0
Derecho a recibir bienes o servicios	1,402,058	1,402,058	0
Almacenes	635,833	635,833	0
Total de Activos Circulantes	17,536,887	17,536,887	0
Activo No Circulante			
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	73,714,945	73,714,945	3,284,485
Bienes muebles	26,962,392	26,962,392	2,225,182
Activos intangibles	1,037,953	1,037,953	0
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-16,776,419	-16,776,419	0
Total Activo No Circulante	84,938,871	84,938,871	
Total Activo	\$102,475,758	\$102,475,758	\$5,509,667
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$7,321	\$7,321	\$0
Provisiones a corto plazo	23,200	23,200	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	9,487	9,487	0
Total de Pasivos Circulantes	40,008	40,008	
Aportaciones	77,440,561	77,440,561	0
Hacienda pública/patrimonio contribuido	77,440,561	77,440,561	
Resultados del ejercicio(Ahorro /Desahorro)	5,034,096	5,034,095	0
Resultado de ejercicio anteriores	19,961,093	19,961,093	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,995,189	24,995,189	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	102,435,752	102,435,752	
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$102,475,758	\$102,475,758	\$0

Estado de Actividades 31 de diciembre de 2017			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
Ingresos y Otros Beneficios			
Ingresos de la Gestión	3,387,603	\$3,387,603	\$ 0
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,387,603	3,387,603	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	33,483,299	33,483,299	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33,483,299	33,483,299	0

Adm. Mol. Sereno

4/11

06 DE ABR 2018 10:23:00

Estado de Actividades 31 de diciembre de 2017			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
Otros ingresos y Beneficios	80,777	80,777	0
Otros Ingresos y Beneficios varios	80,777	80,777	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	36,951,679	36,951,679	0
Gastos de funcionamiento	26,535,500	26,535,500	
Servicios personales	18,611,600	18,611,600	0
Materiales y Suministros	1,744,250	1,744,250	0
Servicios Generales	6,179,650	6,179,650	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	5,382,084	5,382,084	0
Estimaciones, Deprecaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	4,394,140	4,394,140	0
Disminución de inventarios	904,869	904,868	0
Otros Gastos	83,075	83,075	0
Total de Gastos y Otras Perdidas	31,917,584	31,917,584	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$5,034,095	\$5,034,095	\$ 0

Presupuesto por Capítulo al 31 de diciembre de 2017					
Capítulo	Concepto	Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación
1000	Servicios Personales	\$18,320,289	\$23,239,737	\$18,611,600	\$4,628,137
2000	Materiales y Suministros	1,583,405	1,943,445	1,744,250	199,195
3000	Servicios Generales	7,048,150	8,279,773	6,179,650	2,100,123
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,000	48,000	0	48,000
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,226,814	7,755,689	4,589,207	3,166,482
	Inversión Pública	1,019,943	6,331,279	2,426,580	3,904,699
	Total	\$32,246,601	\$47,597,923	\$33,551,287	\$14,046,636

3. Derivado del comparativo de saldos del presupuesto modificado y ejercido se encontró una variación por la cantidad de \$14,046,636 de recursos no ejercidos, de los cuales no se mostró evidencia de que haya sido informado a la Junta Directiva y a la Secretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda.

Normatividad Violada:

Artículo: 56 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito los motivos por los cuales no se sometió a consideración de la Junta Directiva ni se notificó a la Secretaría de Hacienda dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018, sobre el estado que guardan los recursos provenientes de las aportaciones, transferencias o subsidios que al 31 de diciembre de 2017, no fueron totalmente utilizados. Así mismo implementar medidas de control para que en lo sucesivo dicha información sea remitida a la instancia correspondiente. Proporcionar fotocopia de las medidas de control implementadas para su posterior seguimiento.

Adrian Molina Serrano

d

Efectivo y Equivalentes:

La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado cuenta con tres fondos fijos de caja chica, como se muestra a continuación:

Memo/ Oficio	Fecha	Fecha de Arqueo	Responsable	Puesto/Concepto	Saldos al 31-dic-2017
DAF 01	05/01/17	20/03/18	Griselda Beltrán Botello/ Noelia Ochoa Trejo, Analista Administrativo	Fondo de la caja general recaudadora del ingreso.	\$ 500
DAF 02	05/01/17	20/03/18	Martín René Quijada Lugo, Coordinador de Compras y Presupuesto	Sufragar gastos menores y urgentes del área.	2,000
R002/2017	05/01/17	20/03/18	Servando Sánchez Carrizosa, Director de Administración y Finanzas	Sufragar gastos menores y urgentes del área.	2,500
Total					\$ 5,000

Del arqueo practicado a los fondos de caja se obtuvieron resultados favorables.

Bancos:

La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado (UTSLRC), durante el ejercicio 2017, manejó las siguientes cuentas bancarias:

Cuenta	Banco	Concepto	Saldo al 31/12/2017
7001/0073586	Banamex	Ingresos Propios	\$ 0
7010/4368326	Banamex	FAMES	0
7010/3720395	Banamex	Recurso Federal	0
7010/6204088	Banamex	PFCE	93,720
7000/7885030	Banamex	Gastos de Operación	0
7001/563117	Banamex	S Y S	0
7873123036	Banamex	Cta. Inversión	0
7005/2944595	Banamex	ingresos Propios (Cursos)	0
7006/2197798	Banamex	Pagos Referenciados	0
7009/4792353	Banamex	PRODEP	254,184
22-00057695-0	Santander	Federal	74,230
22-00057691-6	Santander	Estatal	1,461,113
22-00057971-3	Santander	Ingresos Propios	1,306,295
65-50620670-0	Santander	Ingresos Propios	94,190
22-00057972-7	Santander	PRODEP	1,574,042
22-00057973-0	Santander	FAMES	2,008,838
22-00057978-9	Santander	PFCE	3,539,448
65-50607416-4	Santander	Concentradora	2,285,008
18-00005839-6	Santander	PEPCE 2017	20,123
18-00005868-6	Santander	FAMES	2,563,576
22-00057969-8	Santander	Ingresos Propios Cursos	153,972
22-00057967-0	Santander	Fondo de Contingencia	0
Fondo de Caja Chica			5,000
Total			\$15,433,739

Del análisis a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

A don Moran Serrano

Egresos:

Capítulo 1000-Servicios Personales:

La Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado al 31 de diciembre de 2017, contó con una plantilla de 100 empleados, erogando mensualmente en servicios personales \$1,550,967. El detalle por categoría se presenta a continuación:

Categoría	Número de Personal
Base	27
Confianza	73
Total Plantilla de personal	100

Del análisis a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

Del análisis a estos capítulos se obtuvieron resultados favorables.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles:

4. De la verificación al parque vehicular de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado (UT SLRC), observamos que dos vehículos no fueron localizados, argumentando que los mismos se encuentran en uso para comisión de dos funcionarios, sin presentar evidencia suficiente que lo acredite, siendo los siguientes:

Servidor Público Comisionado	Vehículo	Ciudad Destino	Documento proporcionado
Lic. Salvador Raúl González Valenzuela	NISSAN CENTRA 2016	Hermosillo, Sonora (Aeropuerto)	Solo se nos entregó oficio de comisión del Servidor Público.
LED. Alberto Alexy García López	TOYOTA HIACER, NO. ECO. 4, Placas WCL-5223	Guadalajara, Jalisco	Se nos entregó copia del oficio de Comisión del Servidor Público y solicitud de transporte y chofer.

Normatividad Violada:

Artículos: 9 y 30 del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito el motivo por el cual se presentó esta situación, en lo sucesivo, para efectos de comisiones foráneas en las que se tenga que disponer de un vehículo para el desempeño de las mismas, este se deberá otorgar mediante oficio de comisión del uso de Transporte al Servidor Público comisionado. Girar circular al personal responsable de la unidad administrativa adscrita a esa Entidad, para dar cumplimiento a las recomendaciones propuestas por esta Contraloría, para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia, fotocopia de la circular con acuse de recibido, para su posterior verificación y seguimiento.

Adm. Mola Serrano

5. Derivado del contrato No. UT-SLRC-ADQ-PA-02-2017, del 19 de junio de 2017 por \$750,770, celebrado entre el Lic. Salvador Raúl González Valenzuela, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado y la C. Bella Esmerida Siqueiros Enríquez, en su carácter de proveedor, para la adquisición de: 1 Prensa hidráulica para extracción de aceite vegetal, marca M&PE modelo PHE con botonera de control y 1 Deshidratador, tipo charolas a vapor amparados con la factura No. B60 del 30 de junio de 2017, el cual fue pagado oportunamente vía transferencia electrónica, sin embargo, se determinaron las siguientes situaciones:

a) No fue posible localizar en las instalaciones de la Entidad el activo adquirido y no se mostró evidencia documental de su recepción en el Organismo.

Además del análisis realizado al contrato referido, se observa lo siguiente:

I) Se incumplió en su cláusula octava del contrato que señala: "EL PROVEEDOR "deberá entregar los bienes que en el contrato se obliga a suministrar dentro de los 35 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato", siendo este firmado el día 19 de junio de 2017, por lo que la fecha de entrega sería a más tardar el 25 de julio del mismo año. A la fecha de auditoría el proveedor llevaba un retraso de 240 días.

II) No se está haciendo efectiva lo que señala la cláusula Vigésima.- PENAS CONVENCIONALES en donde se pactaron penas convencionales por incumplimiento al contrato, en la cual señala que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los plazos de prestación de servicios pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele.

Normatividad Violada:

Artículos: 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; Cláusula Octava y Vigésima del contrato No. UT-SLRC-ADQ-PA-02-2017 celebrado el 19 de junio de 2017; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito el motivo por el cual se presentó esta situación, proceder a la recuperación inmediata del activo faltante y mostrar evidencia documental de su recepción ó en su defecto solicitar al proveedor la reintegración del recurso pagado de los Bienes no recibidos por la Entidad; en lo sucesivo, la Entidad deberá de vigilar que los pagos que se efectúen, se realicen conforme a las cláusulas pactadas en los respectivos contratos; asimismo, vigilar el estricto cumplimiento de cada una de las clausulas en cuanto a derechos y obligaciones entre ambas partes. Girar circular al personal responsable de la unidad administrativa adscrita a esa Entidad, para dar cumplimiento a las recomendaciones propuestas por esta Contraloría, para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia, fotocopia de la evidencia documental de la recepción de los bienes faltantes y de la evidencia documental de la recepción de las adquisiciones realizadas y de la circular con acuse de recibido, para su posterior verificación y seguimiento.

6. Del análisis a la muestra seleccionada del inventario de Bienes Muebles, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Existen Bienes muebles que carecen del número de inventario que los identifique como propiedad de la Entidad. El detalle se presenta a continuación.

Adrian Molina Serrano

<i>Descripción del Bien</i>	<i>Unidades que Carecen de No. de Inventario</i>
Silla diseño especial	49
Mesa para biblioteca estandar	36
Modulo de estudio individual (INN-MIN115)	09
Silla secretarial	07
Modulo para biblioteca de 6 secciones sencillas	02
Banco alto con respaldo	14

b) Se tienen contabilizados en el ejercicio 2017 663 bienes que por su cuantía no reúnen los requisitos para ser considerados como activos fijos, por un importe global de \$1,473,698 al estar valuados en menos de 70 Unidades de Medida de Actualización según lo establecido en la normatividad.

c) La suma del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2017, no coincide con el monto que se informa en los estados financieros de la Entidad, resultando una diferencia de \$714.

Normatividad Violada:

Artículos: 85 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; Inciso B, punto 8 Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Última reforma publicada DOF 27-12-2017; inciso B, Punto 1.1 Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado y proceder aclarar el monto observado, para esto deberá de realizar un inventario general de activo fijo y conciliar el saldo con en el que se informa en el estado financiero al 31 de diciembre de 2017, colocar el número de inventario a los Activos faltantes; en lo sucesivo, la sumatoria de los inventarios de activo fijo invariablemente estos deben de coincidir con los saldos que se informan en el estado financiero a una fecha de determinada, por lo que se deberán de realizar las conciliaciones respectivas entre ambos y en caso de existir diferencias, se deberán de realizar los ajuste correspondientes; asimismo, los bienes adquiridos cuyo costo individual sean menores a 70 UMA (Unidad de Medida y Actualización) deberá llevarse al Gasto y serán sujetos a los controles correspondientes que establezca la Entidad. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría, para evitar su reincidencia y remitir fotocopia del inventario físico debidamente actualizado y conciliado con los estados financieros y de algunas fotografía de los bienes observados con el número de inventario plasmado en él y circular emitida con acuse de recibo, para su respectiva verificación física y seguimiento.

7. De la revisión practicada a la carpeta de licitaciones celebradas por la Entidad por el periodo de julio a diciembre de 2017, observamos que no cuentan con los acuse de recibo de la invitación a los participantes como son: de los proveedores, la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría Cabecera de Sector, tal y como lo señala la normatividad aplicable.

A. Luna Molina Serrano

Normatividad Violada:

Artículos: 26 y 27 fracción I de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado; en lo sucesivo, toda licitación que realicen por los distintos conceptos, esta deberá de contar con los acuse de recibido de los proveedores participantes, de la invitación a la Secretaría de la Contraloría General y de la Secretaría de Cabecera de Sector, tal y como lo señala la normatividad aplicable. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría, para evitar su reincidencia y remitir fotocopia de la misma con acuse de recibo, para su respectiva verificación física y seguimiento.

8. Del análisis al contrato de obra pública No. ISIE-UTSLRC-17-001 por \$3,284,485 celebrado entre el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa y la Constructora Osal S.A. de C.V., en relación a la licitación pública LPO-926055986-011-2017, no se proporcionó acta de entrega recepción o adendum al contrato por ampliación al periodo de conclusión de la obra y finiquito y terminación del contrato, los antecedentes se presentan a continuación:

- a) El periodo pactado de ejecución de la obra fue del 11 de septiembre y hasta el día 09 de noviembre de 2017.
- b) Con fecha 22 de septiembre de 2017 se entregó anticipo por el 30% del total del contrato, por un importe de \$ 1,143,001 asimismo se entregaron las respectivas fianzas.
- c) Con fecha 15 de enero de 2018 se pagaron las estimaciones de obra 1,2 y 3 por un importe de \$812,702.
- d) Con fecha 16 de enero de 2018 se pagó la estimación de obra 4 por un importe de \$ 840,000.
- e) El importe total de los pagos realizados asciende a \$2,795,703.
- f) El adeudo restante \$488,782.

Normatividad Violada:

Artículos: 92, 93,94 y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Sonora; 117, 177, 179 y 188 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 27 del Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del contrato No. ISIE-UTSLRC-17-001, celebrado el 05 de septiembre de 2017; 3 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado y proceder a realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa para la celebración de la acta de entrega recepción y finiquito y terminación del contrato de la obra ejecutada; en lo sucesivo, deberán realizarse en tiempo y forma las gestiones correspondientes ante las instancias correspondientes para la liberación y capitalización de las obras ejecutadas; asimismo, vigilar el estricto cumplimiento de los periodos de conclusión de las mismas o en su defecto deberán elaborar oportunamente los adendum que amparen los contratos respectivos. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones propuestas por esta Contraloría, para evitar su reincidencia y remitir fotocopia de las gestiones realizadas y de la circular emitida con acuse de recibo, para su respectiva verificación física y seguimiento.

Adrian Molina Serrano


Conclusión:

Hemos analizado la Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017. Concluyendo lo siguiente:

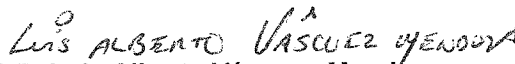
La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado (UTSLRC), presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo y control de sus recursos autorizados, además las operaciones realizadas durante ese período, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación, ya que ha venido reincidiendo en situaciones observadas en auditorías a ejercicios anteriores.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.


Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección



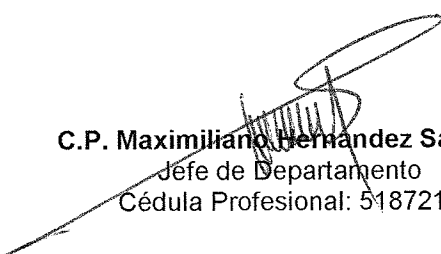
C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo
Director General de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 1097966



C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza
Director de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 5896843



C.P. José Luis Jiménez Quintana
Subdirector de Auditoría a Entidades y
Programas Federales
Cédula Profesional: 1889406



C.P. Maximiliano Hernández Sandate
Jefe de Departamento
Cédula Profesional: 5187211



C.P. Adrian Molina Serrano
Auditor
Cédula Profesional: 11891



C.P. Alberto Contreras Saavedra
Auditor Auxiliar
Cédula Profesional: 037414

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 26.- A la Secretaría de la Contraloría General le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

B. En materia de desarrollo administrativo:

XI.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para la elaboración de reglamentos interiores y manuales de organización, de procesos y de servicios al público de las dependencias y entidades y validar estos últimos instrumentos de apoyo administrativo;

Artículo 56.- Las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que cuenten en su funcionamiento con una administración ágil y eficiente, deberán formular, aprobar y mantener permanentemente actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Los señalados reglamentos interiores que emitan los órganos de gobierno de las entidades determinarán las atribuciones, la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que los titulares de dichas unidades podrán ser suplidos en sus ausencias.

Los reglamentos interiores de las entidades de la administración pública paraestatal deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a más tardar a los ciento veinte días de haberse integrado su órgano de gobierno respectivo.

Los manuales como instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las entidades, las funciones de sus unidades administrativas, así como las líneas de autoridad y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, debiendo mantenerse a disposición del público en las propias entidades y promoverse su difusión.

Los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público deberán formalmente expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior de la entidad.

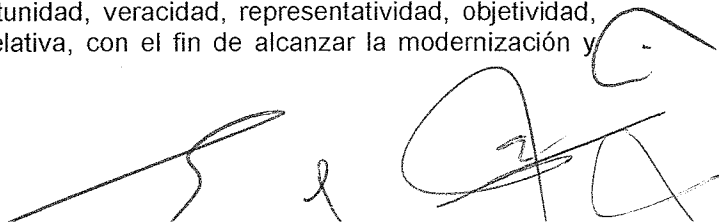
Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Adrian Molar Serrano



**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Artículo.18.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial del 04 de mayo de 2015.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Artículo 85.- Los Poderes Legislativo y Judicial y las dependencias y entidades de la administración pública estatal llevarán, conforme a las normas y procedimientos a que se refiere el artículo anterior, sus propios catálogos e inventarios de los bienes del dominio del Estado que tengan a su servicio y remitirán los mismos, según la naturaleza de dichos bienes, a la Comisión Estatal en los plazos y términos que se establezcan.

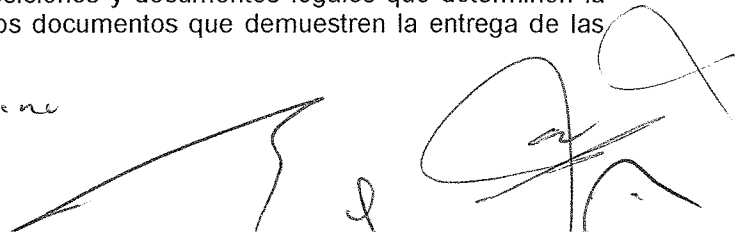
La Comisión Estatal, sistematizará y catalogará los datos e informes que se precisen en los catálogos e inventarios de cada una de las dependencias y entidades. Asimismo, formulará y mantendrá permanentemente actualizado el catálogo general y el inventario general de los bienes de dominio del Poder Ejecutivo, a los cuales se agregarán los catálogos e inventarios de los bienes al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial.

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Adm. Molina Serrano



**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

Artículo 56.- Las entidades que habiendo recibido recursos por concepto de aportaciones, transferencias o subsidios, y que al 31 de diciembre de cada año, no hayan sido totalmente utilizados, deberán informar a la Secretaría sobre el estado que guardan los mismos dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Los órganos de Gobierno de las entidades, en función de los objetivos y metas planteados para el ejercicio presupuestal, decidirán sobre el uso de los recursos, informando de ello a la Secretaría.

Las dependencias coordinadoras de Sector deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal

Artículo 26.- Las convocantes deberán invitar por escrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado al acto de presentación y apertura de proposiciones, con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha de realización de dicho acto, tratándose de licitación pública y de cinco días hábiles en los casos de licitación simplificada. Cuando la convocante sea una entidad, ésta deberá invitar, además, a la dependencia coordinadora de sector, ajustándose a los plazos antes señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones sólo podrá iniciarse si existe constancia por escrito de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, recibieron en la forma y términos establecidos en el párrafo anterior, la invitación relativa.

Además, las dependencias y entidades podrán invitar, con la misma anticipación señalada en el primer párrafo de este artículo, a la cámara respectiva, así como a otros funcionarios o representantes de los sectores: público, social y privado que se consideren convenientes.

Artículo 27.- El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que designe la convocante, la cual será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos establecidos en la Ley y en este Reglamento. Dicho acto se llevará a cabo en la forma siguiente:

I.- El representante de la convocante, se cerciorará de que se hicieron las invitaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior;

Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Artículo 92.- El contratista comunicará a la convocante la conclusión de los trabajos que le fueren encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la convocante contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando a partir de ese momento la obra bajo su responsabilidad, debiéndose comunicar, en el caso del Ejecutivo del Estado, a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para la incorporación de la obra en el inventario de bienes inmuebles a su cargo.

Artículo 93.- Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar y suscribir el finiquito correspondiente dentro del término estipulado en el contrato, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra de cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Adán Molina Seneca

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante la convocante para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar a aquél a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de su resultado, otorgándole un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no presenta alguna observación, se dará por aceptado.

Artículo 94.- Determinado el saldo total, la convocante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, con la salvedad de la cancelación de las garantías, las cuales deberán extinguirse en los plazos previstos en la presente ley.

Artículo 95.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el contratista quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos de las obras, por lo menos durante los doce meses siguientes a la recepción de la obra.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Artículo 117.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato.

Artículo 177.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

I.- Lugar, fecha y hora en que se levante;

II.- Nombre y firma del Residente de Obra por parte de la dependencia o entidad y del Superintendente por parte del contratista;

III.- Descripción de los trabajos que se reciben;

IV.- Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;

V.- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y

VIII.- Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la Residencia de Obra o a la Supervisión por parte del contratista.

Artículo 179.- Las dependencias y entidades para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras públicas o servicios, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, la dependencia o entidad dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 96 de la Ley, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Artículo 188.- Para la recepción de los trabajos, la dependencia o entidad deberá levantar un acta de recepción que contendrá como mínimo lo siguiente:

I.- Lugar, fecha y hora en que se realice;

Adrian Molina Serrano

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

- II.- Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
 - III.- Nombre y firma del Residente de Obra y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
 - IV.- Descripción de los trabajos que se reciben;
 - V.- Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
 - VI.- Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
 - VII.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados;
 - VIII.- Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y
 - IX.- Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.
- La dependencia o entidad podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, debiendo levantar las actas correspondientes. Para el caso de servicios contendrá como mínimo lo establecido en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y IX.

Decreto No. 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 27.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ACUERDO por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Primero. Se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto Transitorios, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que conforme a lo señalado en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se establezca un plazo adicional de seis meses a los originalmente establecidos, por lo que la fecha límite será el 4 de mayo de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Adrian Molina Serrano

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

Transitorios

[...]

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos.

En el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a que se refiere el párrafo anterior también será el 4 de mayo de 2017.

[...]

Cuarto. Los Organismos garantes desarrollarán las normativas complementarias que les corresponda para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el artículo segundo transitorio.

Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Austeridad para la Administración y Eficiencia de los Recursos publicadas en el Boletín Oficial No. 1 del 02 de enero del 2017.

Artículo 3.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y a las presentes normas, así como vigilar el estricto cumplimiento de dicho ordenamientos. En el caso de entidades, sus órganos de gobierno deberán autorizar en lo conducente este acuerdo, para lo cual programarán las sesiones correspondientes durante el mes de enero de 2017.

Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del 06 de mayo del 2013.

Tercero.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y a los presentes Lineamientos, así como vigilar el estricto cumplimiento de dichos ordenamientos.

Al efecto, instrumentarán y ejecutarán líneas de acción encaminadas a garantizar la viabilidad de las medidas a que se refiere el párrafo anterior, bajo lineamientos de Economía Presupuestal, Fortalecimiento Hacendario, Modernización y Eficiencia Administrativa y Transparencia, los cuales se instituyen como los principios rectores del presente documento.

Cuadragésimo Tercero.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán establecer mecanismos que promuevan una gestión orientada a mejorar los trámites y servicios, los procesos operativos y de soporte, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el marco jurídico administrativo de actuación, la profesionalización del servicio público, las prácticas de gobierno electrónico y la implementación de sistemas de calidad, a través de las siguientes líneas de acción:

Adm. Molina Serrano

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017**

V.- Las Dependencias y Entidades deberán mantener actualizados, aprobados y, en su caso, publicados, los reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos y los de trámites y servicios conforme a las Guías emitidas por la Contraloría;

Cuadragésimo Cuarto.- Las Dependencias y Entidades deberán llevar a cabo las medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento público, en su página de internet o, en su defecto, en la del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la ubicación, titular responsable y denominación de las Unidades Administrativas que fungirán como Unidades de Enlace y Unidades Administrativas responsables, que se encargarán de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información que se presenten por cualquier persona, así como de sistematizar, publicar y actualizar en la página de internet respectiva, la información pública a que se refiere el artículo 14 de la citada Ley, respectivamente.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1.1 Inventario Físico.

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal.

Artículo 9.- Toda persona que se traslade en una unidad fuera del lugar de residencia de su trabajo, deberá contar con oficio de comisión, debidamente expedido por el servidor público competente para tal efecto. Las unidades podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado a aquellos servidores públicos que ocupen los cargos en cuyo desempeño sea indispensable el uso de vehículo oficina.

Artículo 30.- La Contraloría vigilará y comprobará el correcto uso de las unidades por parte de los asignatarios, pudiendo solicitar a los Administrativos o Titulares de las Dependencias y Entidades la adopción de medidas preventivas o correctivas que se consideren necesarias en el uso y asignación de las unidades.

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Última reforma publicada DOF 27-12-2017.

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se

Adm. Mol. Serrano

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental

Marco Normativo
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017

deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Contrato No. UT-SLRCS-ADQ-PA-02-2017, celebrado el 19 de junio del 2017.

Cláusula Octava.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes que en el contrato se obliga a suministrar, dentro de los 35 días naturales a contados a partir de la firma del presente contrato.

Cláusula Vigésima.- PENAS CONVENCIONALES, Se pactarán penas convencionales para en caso de incumplimiento al presente contrato, por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los plazos de prestación de servicios pactados en este contrato, se le sancionará con una pena convencional al 1% (uno por ciento), por cada día natural de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deben hacersele.

Contrato No. ISIE-UTSLRC-17-001, celebrado el 05 de septiembre de 2017

Cláusula Primera.- OBJETO DEL CONTRATO; "EL ISIE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y se obliga a realizar para aquel de conformidad con el proyecto, planos, las especificaciones, el presupuesto y el programa de trabajo correspondiente la ejecución de todos los trabajos para la obra: (17-ED-1000) CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE PAVIMENTO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA.

Cláusula Segunda.- IMPORTE DEL CONTRATO: El importe del presente contrato es por la suma de: \$3,284,485.12 (SON TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) MAS EL 16% de I.V.A QUE IMPORTA LA CANTIDADDE \$ 525,517.62 (SON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 62/100 M.N) QUE SUMADOS CONSTITUYEN LA CANTIDAD DE \$3,810,002.74 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOS PESOS 74 / 100 M.N) "EL CONTRATISTA" acepta que no podrá ejecutar obra por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de " EL ISIE" mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si "EL CONTRATISTA" rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de "EL ISIE" la liquidación de esos trabajos.

Cláusula Tercera; PERIODOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS; Las partes convienen que el período de ejecución de las obras objeto de este contrato es de 60 DIAS contados a partir del día 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 y hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, inclusive por lo que "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse estrictamente al programa de obra de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato.

Adrian Molina Serrano